

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Manuel Osorio Lozano

D. José Eduardo Díaz Molina

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., D^a M^a Isabel Alcántara Leonés a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

Asimismo, asiste el Director General de Alcaldía, D. Mario Ruiz Núñez, para asesorar a la Presidencia.

En la ciudad de Marbella, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día 21 de septiembre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 11.081/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

1º PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

La urgencia de esta sesión se justifica por la inaplazable necesidad de adoptar acuerdos relativos a la rectificación de error material habido en acuerdo anterior, a fin de continuar la tramitación del expediente en cuestión, dada la inminente celebración de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018, mediante escrito del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, de fecha 20 de septiembre de 2018.

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, Concejal Secretario, Interventor y Titular de la Asesoría Jurídica, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos en los que se hace constar la existencia de informe.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la urgencia de la presente sesión.

2º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR HABIDO EN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y USO DE BARRAS Y CASSETAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018.- Seguidamente se procede a la lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

RESULTANDO el indudable interés público que la celebración de la Feria de San Pedro Alcántara 2018 tiene para el municipio.

RESULTANDO que en el expediente consta Providencia de aprobación de las Bases Regulatoras de la autorización para la instalación y uso de Barras en la Feria de San Pedro Alcántara 2018, así como Aprobación de las Bases Regulatoras de la autorización para la instalación y uso de Casetas en la Feria de San Pedro Alcántara 2018, firmadas por el Concejal–Vicepresidente del Distrito San Pedro Alcántara.

VISTO el Informe sobre la necesidad de tramitar con carácter urgente el procedimiento para la adjudicación de las Casetas y Barras de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018, suscrito con fecha 2 de agosto de 2018 por el Concejal–Presidente del Distrito San Pedro Alcántara.

VISTO el Informe de Valoración de Barras y Casetas para la Feria de San Pedro Alcántara 2018 suscrito con fecha 21 de agosto de 2018 por el Técnico del Cuerpo de Gestión del Servicio Jurídico Administrativo de San Pedro Alcántara que obra en el expediente.

VISTO el “*Informe rectificando error material en las Bases Regulatoras de la autorización para la instalación y uso de barras y casetas de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018*”, en el que se ponen de manifiesto determinados errores materiales detectados en las bases regulatoras iniciales, a efectos de su modificación.

VISTO el informe del Servicio de Patrimonio y Bienes del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO.-

Objeto: Expediente de autorización en régimen de concurrencia, mediante concurso público y tramitación de urgencia, para la autorización de instalación y uso de Barras y Casetas con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018.

I.- ANTECEDENTES.-

1º.- Con fecha 10 de agosto de 2018 se recibe en el Servicio de Patrimonio y Bienes, nota interior del Sr. Concejál – Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara mediante la cual, con el fin de iniciar procedimiento tendente a la adjudicación mediante concurso público para la instalación y uso de las barras y casetas de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018, se adjunta la siguiente documentación:

- Providencia Barras*
- Borrador de Bases Reguladoras de la Autorización para la instalación y uso de barras con motivo de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018.*
- Providencia Casetas.*
- Borrador de Bases Reguladoras de la Autorización para la instalación y uso de Casetas con motivo de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018.*

En dicha nota interior, se comunica que las cantidades económicas que aparecen en los borradores de las bases adjuntas son las establecidas en la pasada edición de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2017, y se interesa que se tenga a bien dar las órdenes oportunas al objeto de poder contar con informe de valoración emitido por el Servicio correspondiente (en el que se determine el canon a aplicar en esta edición), informe jurídico y con la tramitación del expediente.

2º.- Presentadas las Bases Reguladoras mencionadas, y realizado con fecha 31 de agosto de 2018 Informe jurídico por el Servicio de Patrimonio y Bienes, con fecha 20/09/2018 se presenta por la Delegación de San Pedro Alcántara “Informe rectificando error material en las Bases Reguladoras de la autorización para la instalación y uso de barras y casetas de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018” en cuyo primer párrafo se indica:

“Por medio del presente se informa de los errores materiales detectados en la confección de las Bases Reguladoras de la autorización para la instalación del uso de barras y en las bases de autorización para la instalación del uso de casetas, de la feria y fiestas de San Pedro alcántara 2018, a efectos de proceder a su corrección”.

A continuación, en dicho informe se determinan los errores materiales a modificar en las mencionadas Bases Reguladoras.

3º.- Se presenta nueva Providencia de fecha 20 de septiembre de 2018, firmada por el Concejál – Vicepresidente del Distrito San Pedro Alcántara, en la que se

acuerda iniciar el procedimiento abierto tendente a la adjudicación mediante concurso público y tramitación de urgencia, de autorizaciones para la instalación y uso de barras con motivo de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018.

Tal y como se hace constar en la documentación remitida, se instalarán 8 barras y 15 casetas exclusivamente en el Recinto Ferial de San Pedro Alcántara.

Según se determina en las nuevas bases reguladoras, las ocho barras y las quince casetas se ubicarán en el recinto ferial, conforme al plano aportado por la Delegación de Fiestas que consta en el expediente, distribuidas de la siguiente forma:

- Barras para Asociaciones y colectivos: 5 barras*
- Barras para Profesionales y Particulares: 3 barras.*

Las casetas se destinarán a los siguientes colectivos:

- Seis destinadas a jóvenes.*
- Cinco destinadas a Asociaciones, Particulares, Profesionales y Colectivos.*
- Tres destinadas a uso privado/tradicionales.*
- Una destinada a Caballistas*

La duración de la autorización de instalación y uso se otorgará durante los días 17 al 21 de octubre de 2018 para las barras, y durante los días 16 al 21 para las casetas.

4º.- Con fecha 21 de agosto de 2018 se emite informe por el Técnico del Cuerpo de Gestión del Servicio Jurídico Administrativo del Distrito de San Pedro Alcántara, en el que se fija que la tasa unitaria por cada barra para la Feria de San Pedro Alcántara 2018 asciende a la cantidad de 297,36 €/ud.

Igualmente, se fija que la tasa unitaria por cada caseta asciende a la cantidad de 1.276,80 €/ud.

5º.- Asimismo, se acompaña a las referidas Providencias, informe del Sr. Concejel-Presidente del Distrito San Pedro Alcántara de fecha 2 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME: SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITAR CON CARÁCTER URGENTE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS CASETAS Y BARRAS DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018

Con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018, que tendrá lugar durante los días del 16 al 21 de octubre, resulta necesario llevar a cabo el procedimiento para la adjudicación de las casetas y barras previstas en el recinto ferial (Ensanche Sur de San Pedro Alcántara).

Dada la necesidad de realizar la adjudicación de barras y casetas, conforme al procedimiento establecido legalmente y los plazos que se establecen en la normativa de aplicación, se estima que por procedimiento ordinario no será posible cumplir con dicha normativa.

Por cuanto antecede, resulta más que necesario el proceder a tramitar el preceptivo expediente de contratación por el procedimiento de urgencia, tal y como está previsto en el artículo 112 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Marbella, 2 de agosto de 2018”

5º.- Se emite el presente informe al objeto de determinar, como continuación del emitido con fecha 31 de agosto de 2018, desde un punto de vista exclusivamente patrimonial, si las nuevas Bases reguladoras remitidas por el Distrito de San Pedro Alcántara se ajustan a la normativa patrimonial de aplicación.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/1999, de 29 de septiembre (LBELA).*
- *DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (RBELA).*
- *Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP)*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y normativa de desarrollo (LEPARA).*
- *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*
- *Decreto de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Primero.- Previamente hemos de indicar que los terrenos que van a ser destinados a Recinto Ferial, no son de propiedad municipal, perteneciendo a la entidad U. N. S.L.U. si bien, se ha tramitado expediente genérico 22/2018, para formalizar la cesión temporal y gratuita de los mencionados terrenos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Marbella a fin de destinarlos a Recinto Ferial. A tal efecto, en el

expediente consta copia de contrato de cesión temporal y gratuita de dichos terrenos suscrito con fecha 3 de agosto de 2018, según Diligencia firmada por la Titular del Órgano de Apoyo a la J.G.L., que obra en el mismo.

Segundo.- En primer lugar hemos de determinar si la utilización de las instalaciones objeto del presente expediente, debe estar sujeta a licencia o bien a concesión administrativa.

Así, el artículo 30 de la LBELA, que regula el ejercicio del uso común y el uso privativo, en sus apartados 2 y 3 establece:

“2. El uso Común especial se sujetará a licencia.

3. El uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa”

A fin de diferenciar en la práctica ambos usos, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 12 de julio de 2006, establece lo siguiente:

“ En la praxis jurisprudencial, el criterio utilizado para distinguir el uso privativo del especial es, atendiendo a las circunstancias de cada caso, determinar si existe evidencia de una cierta fijeza y solidez en la instalación y una vocación de permanencia que supongan una “ocupación”, o una prolongada y consistente permanencia en la utilización de la parcela de la vía pública de que se trate, lo que suele llevar consigo, en alguna forma, la transformación física de la dependencia demanial con la consecuente exclusión en ésta de otro uso distinto del privativo. Y según reiterada jurisprudencia (por todas, sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 2000, recurso de casación 1346/1993), el título habilitante de la ocupación de terrenos de carácter público en caso de instalaciones fijas no desmontables, es la concesión y no la autorización, dado el carácter de uso privativo que aquellas comportan. En consecuencia, la ocupación del demanio local mediante instalaciones de tal naturaleza sólo puede venir legitimado por el otorgamiento de la oportuna concesión en el ejercicio de las competencias sobre el demanio reconocidas y reguladas a favor de los entes locales por las normas de régimen local.”

Así, para diferenciar el uso especial del privativo, la jurisprudencia ha tenido en cuenta la mayor o menor fijeza de las instalaciones, considerando que las instalaciones desmontables o provisionales constituyen un uso especial (Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de julio de 1981, RJ 1981,3156; y 26 de mayo de 1996, RJ 1996,3456).

Tratándose de la instalación de barras y casetas por un espacio de tiempo de 6 días, nos encontramos ante un uso común especial de bienes de dominio público, y ello al tratarse de una ocupación mediante instalaciones desmontables, por un corto periodo de tiempo.

Tercero.- El ejercicio del uso común especial de los bienes de dominio público viene regulado en el artículo 30.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 57 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).

Establece el artículo 57.1 RBELA que el uso común especial se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación.

El apartado 2º del referido artículo 57, establece que las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Cuarto.- En cuanto al órgano competente para su otorgamiento, el artículo 59.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) dispone que “Las licencias y concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local”.

En aplicación de dicha legislación, tratándose del otorgamiento de una licencia, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone en su artículo 127.1 apartado e) que la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a tal órgano adoptar acuerdo aprobatorio del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- El artículo 59 del RBELA, relativo a Normas comunes a las licencias y concesiones sobre bienes de dominio público, en su apartado 6º, establece que las licencias que deban otorgarse mediante licitación, se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el RBELA.

De ésta forma el artículo 58.2 del RBELA remite a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se contienen el capítulo I, del Título III del RBELA, estableciendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

Por el Sr. Concejil-Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara se emite Informe sobre la necesidad de tramitar con carácter urgente el procedimiento para la adjudicación de las casetas y barras de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018, indicando que “Dada la necesidad de realizar la adjudicación de barras y casetas conforme al procedimiento establecido legalmente y los plazos que se establecen en la normativa de aplicación, se estima que por procedimiento ordinario no será posible cumplir con dicha normativa”.

Sexto.- Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las Bases reguladoras, el artículo 92.7 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

- 1. El régimen de uso del bien o derecho.*
- 2. El régimen económico a que queda sujeta la autorización.*
- 3. La garantía a prestar, en su caso.*
- 4. La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.*
- 5. El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*
- 6. La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- 7. La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.*
- 8. La reserva por parte del organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- 9. El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.*
- 10. Las causas de extinción.*

Analizadas las Bases Reguladoras aportadas, se estima que las mismas contienen los mínimos establecidos por el referido artículo 92.7 de la LPAP.

Séptimo.- Igualmente, al tratarse de un festejo popular, será de aplicación la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y normativa de desarrollo, y ello al incluir el Decreto 155/2018, de 31 de julio, en su Anexo el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, epígrafe III.2.5, los Recintos Feriales y de Verbenas Populares, dentro de su ámbito de aplicación.

En concreto, se estará a lo establecido en el DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, debiendo exigirse seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier responsabilidad que se pudiese ocasionar con motivo de la actividad.

Octavo.- En cuanto a los aspectos económicos de la autorización, se deberá emitir el correspondiente informe económico por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento.

A tal efecto, con fecha 21 de agosto de 2018 se ha emitido por el Técnico del Cuerpo de Gestión del Servicio Jurídico Administrativo del Distrito de San Pedro Alcántara informe en el que se fija que la tasa unitaria por cada barra para la Feria de San Pedro Alcántara 2018 asciende a la cantidad de 297,36 €/ud. Igualmente, se fija que la tasa unitaria por cada caseta asciende a la cantidad de 1.276,80 €/ud.

IV.- CONCLUSIONES.-

A la vista de la normativa examinada anteriormente llegamos a las siguientes conclusiones:

1º.- La instalación y uso de las barras y casetas desmontables que se ubicarán en el Recinto Ferial, con motivo de las fiestas patronales de San Pedro Alcántara supone un uso común especial de bienes de dominio público.

2º.- El ejercicio del uso común especial de los bienes de dominio público está sujeto a licencia o autorización. Puesto que las licencias que se pretenden otorgar están limitadas en su número, deberán ser otorgadas en régimen de concurrencia.

3º.- Dado que en el modelo de Bases Reguladoras, que se unen al presente informe, se establecen unos criterios de adjudicación distintos al precio, el procedimiento de adjudicación deberá ser el Procedimiento Abierto, mediante Concurso Público en aplicación del artículo 58.2 del RBELA, debiendo publicarse al efecto el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por el Sr. Concejal-Presidente del Distrito San Pedro Alcántara se emite informe, que consta incorporado al expediente, sobre la necesidad de tramitar con carácter urgente el procedimiento para la adjudicación de las casetas y barras de la feria y fiestas de San Pedro Alcántara 2018, en el que estima que dada la necesidad de realizar la adjudicación de barras y casetas, conforme al procedimiento establecido legalmente y los plazos que se establecen en la normativa de aplicación, por procedimiento ordinario no será posible cumplir con dicha normativa.

4º.- En el modelo de Bases Reguladoras, que se adjunta al presente informe, se contienen las determinaciones recogidas en el artículo 92.7 de la LPAP.

5º.- Los criterios de adjudicación deben ser conformes a los principios de la contratación administrativa, recogidos en el artículo 1 de la LCSP, ajustándose a los

principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

6º.- Será de aplicación la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y normativa de desarrollo, y en concreto el DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

7º.- En cuanto a los aspectos económicos de la autorización, se deberá emitir el correspondiente informe económico por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento.

A tal efecto, con fecha 21 de agosto de 2018 se ha emitido por el Técnico del Cuerpo de Gestión del Servicio Jurídico Administrativo del Distrito de San Pedro Alcántara informe en el que se fija que la tasa unitaria por cada barra para la Feria de San Pedro Alcántara 2018 asciende a la cantidad de 297,36 €/ud. Igualmente, se fija que la tasa unitaria por cada caseta asciende a la cantidad de 1.276,80 €/ud.

8º.- Compete a la Junta de Gobierno Local adoptar acuerdo aprobatorio del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

9º.- Por lo anteriormente expuesto, y desde un punto de vista exclusivamente patrimonial, el modelo de Bases Reguladoras que se unen al presente informe, reúne cuantos requisitos exigen las disposiciones legales vigentes al respecto, considerándose que tanto la forma de adjudicación como las referencias a la normativa aplicable son jurídicamente correctas. Por todo ello se considera que el mismo, en su aspecto jurídico es correcto y apto para regular la autorización demanial de referencia.

Este es el informe que se emite, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.

En Marbella a 20 de septiembre de 2018”.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto por el artículo 127.1.e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local la competencia para adoptar el acuerdo aprobatorio del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en base a las competencias que le han sido conferidas en virtud de lo previsto en los apartados 4 y 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- APROBAR el expediente de autorización en régimen de concurrencia, mediante concurso público y tramitación de urgencia, para la autorización de instalación y uso de Barras y Casetas con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018.

2º.- APROBAR la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado expediente.

3º.- Considerar válidamente presentadas las ofertas recibidas hasta la fecha de esta nueva propuesta, salvo que por los propios licitadores se interese su retirada.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contratación, a la Intervención y Tesorería municipal, al Distrito de San Pedro Alcántara, a la Delegación de Fiestas, así como a los Servicios Municipales con competencia en las materias descritas en el informe.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, José Calvillo Berlanga, de fecha 20 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Autorización administrativa para la instalación y uso de barras y casetas para la Feria de San Pedro Alcántara 2018.

Remitido a esta Intervención Municipal el expediente instruido por Patrimonio y Bienes para Autorización administrativa para la instalación y uso de barras y casetas para la Feria de San Pedro Alcántara 2018, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 20 de diciembre de 2017, y artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente informe,

PRIMERO.- Con carácter general se ha comprobado:

- Competencia del órgano.* De acuerdo al contenido del informe jurídico el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.-

- Consta en el expediente Informe Jurídico, de acuerdo a lo previsto en la legislación.

- ☑ Informe de valoración de barras y casetas para la Feria de San Pedro Alcántara 2018 del Servicio Jurídico Administrativo del Distrito de San Pedro Alcántara.
- ☑ Que existen bases reguladoras de la autorización para la instalación y uso de barras de la Feria de San Bernabé 2018.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☑ Fiscalizado de conformidad en relación a los aspectos objeto de fiscalización limitada a que se refiere el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución de Presupuesto.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

En Marbella, a 20 de septiembre de 2018

El Interventor General

Fdo. José Calvillo Berlanga.

Visto el Informe emitido por el Técnico del Cuerpo de Gestión, Pedro Guerra Portillo, de fecha 20 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME RECTIFICANDO ERROR MATERIAL EN LAS BASES REGULADORAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE BARRAS Y CASSETAS DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018

Por medio del presente se informa de los errores materiales detectados en la confección de las Bases Reguladoras de la autorización para la instalación del uso de barras y en las bases de autorización para la instalación del uso de casetas, de la feria y fiestas de San Pedro Alcántara 2018, a efectos de proceder a su corrección.

En las Bases Reguladoras de la autorización para la instalación del uso de barras:

- En el Objeto, donde dice *“Barras para Profesionales: 3 barras”*, debe decir *“Barras para Profesionales y Particulares: 3 barras”*.
- En el punto I. 1º.-, donde dice *“Todas las entidades, profesionales del sector de hostelería y restauración, asociaciones y colectivos interesados [...]”*, debe decir *“Todas las entidades, particulares, profesionales del sector de hostelería y restauración, asociaciones y colectivos interesados [...]”*.
- En el apartado de presentación de documentación por profesionales, se debe excluir el texto *“Fotocopia de alta como Autónomo Empresario de Hostelería y Esparcimiento, según DECRETO 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueban el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*.

En las Bases Reguladoras de la autorización para la instalación del uso de casetas:

- En el Objeto, donde dice “*Casetas para Asociaciones, Colectivos y Profesionales: 5 casetas*”, debe decir “*Casetas para Asociaciones, Colectivos, Particulares y Profesionales: 5 casetas*”.
- En el punto I. 1º.-, donde dice “*Todas las entidades, profesionales del sector de hostelería y restauración, asociaciones y colectivos interesados [...]*”, debe decir “*Todas las entidades, particulares, profesionales del sector de hostelería y restauración, asociaciones y colectivos interesados [...]*”.
- En el apartado de presentación de documentación por profesionales, se debe excluir el texto “*Fotocopia de alta como Autónomo Empresario de Hostelería y Esparcimiento, según DECRETO 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueban el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*”.

Seguidamente se da cuenta de las Bases Reguladoras de la Autorización para la Instalación y Uso de Barras de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018, que se transcriben, literalmente, a continuación:

| |
|---|
| <p>“BASES REGULADORAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE BARRAS DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018</p> |
|---|

Modelo de Feria.- El modelo de feria que se pretende, es una apuesta para optar a un tipo de feria abierta a todos los públicos, dando diversas posibilidades de diversión que favorezcan el disfrute de todos los visitantes, dentro de una convivencia armoniosa entre mayores, jóvenes, adultos y niños.

La Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara debe ser un evento en el que todos y cada uno de los ciudadanos encuentren su lugar de diversión, por lo que resulta indispensable el compromiso de todos para respetar las normas establecidas por el bien común y desarrollo de estos días de fiestas y entretenimiento.

La Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara tiene un carácter popular y de convivencia entre los vecinos y visitantes, siendo este concepto y espíritu el que se pretende potenciar con las presentes bases.

Objeto.- El objeto de las presentes bases es determinar las condiciones para la autorización, instalación y funcionamiento de las Barras de Feria, que deberán ajustarse a las presentes condiciones, complementando a éstas las determinaciones de otras cualesquiera Ordenanzas Municipales o Normativa que fuera de aplicación, de forma que se procure el disfrute, la relación y convivencia con los visitantes en unas condiciones óptimas de seguridad y organización propias de la festividad de San Pedro Alcántara.

Las ocho barras objeto de la presente autorización, se ubicarán en la carpa situada en el

recinto ferial, conforme al plano que consta en el expediente tramitado al efecto, distribuidas de la siguiente forma:

- Barras para Asociaciones y colectivos: 5 barras
- Barras para Profesionales y Particulares: 3 barras

El plazo de la presente autorización será del 17 al 21 de octubre del presente con motivo de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018, que tendrá lugar del 16 al 21 de octubre, conforme a lo establecido en las presentes bases.

La presente autorización se otorgará mediante concurso público, procedimiento abierto, y tramitación de urgencia, debido a la proximidad de las fiestas en honor a San Pedro Alcántara.

A fin de dar publicidad al presente procedimiento, se publicará anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con tal propósito, este Ayuntamiento, a través de la **Delegación de Fiestas, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de la Feria, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.**

I.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIONES DE LAS BARRAS

1º.- Todas las entidades, particulares, profesionales del sector de hostelería y restauración, asociaciones y colectivos interesados, así como Grupos Políticos Municipales de la Corporación, deberán solicitar su participación en el procedimiento de adjudicación de una Barra en la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara, a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano.

El plazo para entrega de proposiciones será de **OCHO DÍAS NATURALES** a partir del siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el siguiente lema:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE BARRAS “FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018”.

PRESENTADA POR: (indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa).

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres CERRADOS Y FIRMADOS, A y B.

El sobre A se titulará

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE BARRAS FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO

ALCÁNTARA 2018”.

PRESENTADA POR: (indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa).

En el sobre A se incluirá, la documentación administrativa requerida en las presentes bases (apartados a), b) y c) enumerados en el presente apartado), así como el anexo II. **En el caso de ser colectivo debidamente inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deberá hacerlo constar cumplimentando el Anexo II y por tanto no tendrá la obligación de presentar la documentación tendente en dicho Registro.**

En la solicitud deberán presentar los siguientes documentos:

a) El documento o documentos que acrediten su personalidad y la representación, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

- Acreditación del acuerdo del órgano competente (Asamblea General / Junta Directiva), donde se acuerde la explotación de una barra.
- Certificación de que el personal que va a participar en la explotación de la barra es socio de la entidad, y que su fecha de alta en la asociación es superior a 6 meses, con la obligación de presentar la documentación relativa a la inscripción cuando sea requerido. No obstante lo anterior, la Asociación bajo la figura del Presidente, podrá contratar al personal de atención al público, debiendo aportar los contratos de trabajo correspondientes con dos días de antelación al inicio de la feria. Los partidos políticos podrán auxiliarse para la explotación por afiliados y simpatizantes.
- Los Grupos Políticos Municipales de la Corporación del Ayuntamiento de Marbella que deseen participar en la presente licitación, podrán aportar acuerdo plenario en el que figure su válida constitución como tal.
- Memoria de las actividades de la asociación en el año inmediatamente anterior (se exceptúa de este apartado a las asociaciones que ya hayan presentado memoria de actividades anuales al Ayuntamiento de Marbella para cualquier otro procedimiento administrativo, debiéndose indicar tal hecho en la solicitud)

PROFESIONALES

- Fotocopia de alta en el IAE
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TODOS

- Documento Nacional de Identidad del firmante. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

b) Cuando el interesado sea extranjero, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

c) Propuesta de Seguro de Responsabilidad Civil y Anexo III, con entidad aseguradora de reconocida solvencia, que cubra un importe por siniestro según lo establecido en el DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El sobre B se titulará

“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE BARRAS “FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018”.

PRESENTADA POR: (indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa).

En el sobre B se incluirá el Anexo I. En este sobre, podrá incluir relación de eventos y certificados de eventos en los que ha participado, así como todos los datos adicionales que estime conveniente.

2º.- La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

3º.- La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

4º.- Los licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Marbella para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

5º.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta.

6º.- Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

7º.- El Excmo. Ayuntamiento, en esta edición y con objeto de regular la realidad de lo que viene aconteciendo en la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara, y poder acometer un plan progresivo de mejoras y adaptación a esa realidad, dispondrá de una carpa para la instalación de ocho barras.

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto, forma concurso, tramitación de urgencia, debido a la proximidad de las fiestas en honor a San Pedro Alcántara.

8º.- Se tendrá en cuenta para valorar las diferentes proposiciones que se presenten:

1. Experiencia en gestión de casetas de feria, en municipios de más de 100.000 habitantes: **2 puntos por cada año**, hasta un máximo de **20 puntos**.
2. Por ser un colectivo asociativo con arraigo en el entramado social de nuestra ciudad, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente: **10 puntos**.
3. Mejora al alza del precio base de licitación: **1 punto por cada 100 €**, hasta un máximo de **10 puntos**.

9º.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Titulares

- 1.- Presidente.
 - La Jefa del Servicio de Tesorería.
- 2.- Vocales:
 - El Titular de la Asesoría Jurídica.
 - El Interventor de la Corporación.
- 3.- Secretario
 - La Jefa del Servicio de Patrimonio y Bienes.

Suplentes

- 1.- Del Presidente,
 - El Tesorero Municipal.
- 2.- Vocales:
 - Del Titular de la Asesoría Jurídica, un funcionario o empleado público adscrito a este Servicio.

- Del Interventor Municipal, un funcionario o empleado público adscrito al Servicio.

3.- Del Secretario,

- Un funcionario del Servicio de Patrimonio y Bienes.

Como asesores a la Mesa de Contratación, asistirán los técnicos de las Delegaciones correspondientes que se consideren oportunos por la mesa.

II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1º.- Debido a la tramitación de urgencia del expediente (dada la proximidad de las Fiestas Patronales), la apertura de los sobres A y B, que han de presentar los interesados, se realizará, de forma excepcional, **en unidad de acto, en caso de ser posible.**

2º.- En primera sesión, la Mesa de Contratación se constituirá para el examen y calificación previa de la validez formal de los documentos y verificar la validez de los mismos, exigidos para la convocatoria o si existen omisiones determinantes de la exclusión prevista en las bases (apertura sobre A).

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose **un plazo no superior a tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, (artículo 81 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 1.098/2.001 de 12 de octubre).

En segunda sesión se procederá a la apertura del sobre B.

Se dará por terminado el acto de examen de proposiciones sin efectuar adjudicación y se pasará el expediente a informe de los Servicios Municipales de Fiestas.

En fecha posterior, la Mesa de Contratación se volverá a reunir y calificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Regulatoras, para los cuales se habrá emitido informe de los servicios municipales de Fiestas y propondrá adjudicar el contrato de los licitadores que hayan presentado las propuestas que resulten más ventajosas.

La Mesa de Contratación elevará al órgano municipal competente la propuesta de adjudicación del expediente, junto con los informes evacuados para su adjudicación.

En caso de que se produzca empate de puntos al aplicar criterios de adjudicación antes

mencionados, para resolver dicho empate, la Mesa de Contratación realizará un sorteo a fin de adjudicar la correspondiente autorización, y ello tal y como establece el art. 57.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A la vista de la propuesta de adjudicación que efectúe la Mesa de Contratación, se requerirá a los propuestos como adjudicatarios para que, en el **plazo de 4 días hábiles**, aporten la siguiente documentación:

- **Documentación acreditativa del pago del Canon, según su propuesta.**
- **Documentación acreditativa del pago fianza definitiva.**
- **Certificado de tener contratada póliza de responsabilidad civil.**

Transcurrido el plazo establecido, se entenderá como renuncia de dicha autorización y pérdida de los derechos otorgados por la misma quienes no hayan efectuado este requisito en el plazo establecido, pasando al siguiente peticionario según puntuación.

Cuando no proceda la adjudicación de la autorización al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

En caso de que la adjudicación de alguna de las barras quedase desierta en una categoría, se podrá adjudicar a solicitantes de la otra categoría.

3º.- No podrán ser adjudicatarios quienes, por haber incumplido las condiciones de adjudicación del año anterior —bien en la feria de Marbella, bien en la de San Pedro de Alcántara— así se haya resuelto por el Ayuntamiento, previa instrucción de expediente con trámite de audiencia.

4º.- La titularidad de la barra recaerá sobre la entidad o persona solicitante; el firmante de la solicitud sólo lo es en representación de su entidad.

5º.- El adjudicatario nombrará y comunicará a la Delegación de Fiestas el nombre de la persona responsable de la barra, durante el horario de funcionamiento de la barra.

6º.- Las licencias concedidas son intransferibles e indivisibles, por lo que sus titulares, (el firmante sólo lo es en representación de su entidad), vendrán obligados a ejercer directamente la actividad sin poder traspasarla o enajenarla, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de este artículo se nombrará y comunicará por escrito el nombre de la persona responsable de la barra, en ausencia del titular solicitante, y cargo que desempeña en la entidad, en cualquier caso durante el periodo de Feria deberá de haber un responsable de la entidad

solicitante durante los horarios de funcionamiento de la barra.

La cesión realizada por el adjudicatario sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento, será causa de resolución de la presente licencia.

7º.- Los licitadores sólo optarán a la autorización de una barra.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado por cualquiera de los licitadores comportará la exclusión en la licitación de todas las ofertas que hubiere presentado.

8º.- Igualmente los licitadores que opten a una “BARRA”, no podrán optar a la autorización para “CASETAS” licitadas para esta edición de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018.

Salvo que alguna de estas opciones quede desierta, para lo cual, se iniciará el correspondiente expediente al objeto de que no quede ninguna barra vacante por el interés de la feria.

9º.- Los Servicios Municipales de Fiestas procederán a fijar la ubicación definitiva de las barras, intentando obtener para ello el consenso de los adjudicatarios, y en el caso contrario, se tendrán en cuenta tanto las ubicaciones que en otras ediciones de la Feria de San Pedro Alcántara hubiese sido ocupadas por los adjudicatarios como la puntuación obtenida en la licitación. En caso de empate se efectuará sorteo.

10º.- Las barras sujetas a la adjudicación, se instalarán exclusivamente en la Carpa emplazada en el Recinto Ferial para tal fin, siendo un total de ocho barras, con un precio base de licitación por barra de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (297,36€)**, conforme a lo establecido en Informe de Valoración de fecha 21/08/2018, emitido por el Técnico Cuerpo de Gestión Servicio Jurídico Administrativo de San Pedro Alcántara.

- Se establece una fianza definitiva correspondiente al **10 %** del importe de la adjudicación, que se establece como fianza definitiva que responderá de los daños que originen.
- Serán de cuenta y cargo del adjudicatario el importe de los correspondientes anuncios de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, así como los ocasionados con motivo de los trámites de iniciación y preparación de la autorización y expediente administrativo. Dichos gastos le serán comunicados en el acuerdo mediante el cual se adjudique la correspondiente autorización.
- El pago del canon por la autorización de la barra, el pago del abono de la fianza definitiva y el pago de las publicaciones correspondientes se efectuará mediante transferencia bancaria al **IBAN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Está totalmente prohibido el subarriendo total o parcial de la barra objeto de la adjudicación.

11º.- El adjudicatario no podrá renunciar a la autorización una vez realizado el pago de las cantidades anteriormente reseñadas. Otorgada la licencia se perderá todo derecho, sobre la devolución de las tasas.

III.- CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD EXIGIDAS

12.- El tamaño de la barra es de 6 x 3 m².

13.- Tendrán que dotar la barra de una zona, destinada al **contenedor (1,20 x 1,40 m.)** y tener un fácil acceso sin la instalación de ningún elemento que impida el libre acceso para entrada y salida del mismo.

La recogida de basura y desperdicios se efectuará por los servicios municipales todos los días de feria. La basura habrá de depositarse en los contenedores específicos cedidos por la Delegación Municipal de Limpieza Pública a tal efecto, presentada en bolsas herméticas cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio. (Los horarios serán facilitados mediante nota informativa). Quedando prohibido en todo momento depositar materiales sobrantes o desechos sobre paseos o calzada.

Los adjudicatarios cuidarán y limpiarán las instalaciones y elementos urbanos que existen en la zona donde está ubicada la barra.

14.- Los montajes se realizarán a base de elementos desmontables ignífugos (M-2) que produzcan el menor impacto posible sobre el suelo. Quedando totalmente prohibida la instalación de estructuras de altura superior a los 2 metros (expositores, estanterías, etc).

La instalación de la caseta donde se ubicarán las barras correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, así como la instalación de los cuadros de electricidad.

Con objeto de mantener el máximo decoro posible, los adjudicatarios no podrán hacer uso, bajo ningún concepto, espacios que no se encuentra dentro de las delimitaciones de su barra. Todos los elementos fijos (neveras, cocinas, dispensadores de bebidas ...) deben estar dentro de la estructura de la barra, evitando así que puedan ser vistos desde fuera de la misma. Del mismo modo, queda prohibida la instalación de parrillas gigantes, estructuras de altura superior a los dos metros.

15.- La Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella instalará dos escenarios para uso exclusivo de las orquestas, Djs o grupos musicales, en ningún caso está permitido es uso de dicho escenario por el público como pista de baile.

La ubicación será únicamente el que la Delegación de Fiestas proporcione y en ningún

caso se podrá cambiar su ubicación, garantizando la accesibilidad y seguridad de los visitantes.

16.- Los adjudicatarios podrán solicitar la ocupación de un espacio para la instalación de 5 barriles por cada barra, previa autorización de la Delegación de Fiestas.

Con el fin de guardar la estética, los adjudicatarios deberán llegar a consenso para elegir la empresa que les abastezca los barriles, dado que dichos barriles tienen que ser iguales para todas las barras. En caso de no llegar a consenso en la elección de la empresa suministradora, no podrán llevar a cabo la instalación de los barriles.

17.- Las actuaciones de orquesta o música en vivo que organice el adjudicatario correrán por su cuenta y debiendo estar consensuada la actuación con el resto de adjudicatarios de las barras, sufragando el gasto que ello conlleva.

Los adjudicatarios, contratarán actuaciones musicales de reconocido prestigio con suficiente calidad artística para el disfrute del público asistente a la feria.

Salvo actuación de orquesta o música en vivo, la música estará unificada para las barras, debiendo instalar cada adjudicatario un receptor de radio para la reproducción de la música con sistema de amplificación.

18.- A partir del 10 de octubre se iniciará los trabajos de instalación y decoración de la barra por parte del adjudicatario, teniendo que estar finalizados el 17 de octubre antes de las 12.00 h. para poder visarse por parte de los servicios técnicos en cumplimiento de la normativa recogida en estas bases. En el caso de que no se adaptarán a la normativa correspondiente, se prohibirá la apertura al público para garantizar la seguridad de las personas.

La barra deberá permanecer abierta al público los días oficiales de Feria, en el siguiente horario:

- 17, 18 y 21 de octubre de 13.30 a 20.00 horas.
- 19 y 20 de octubre de 13.30 a 21.00 horas.

19.- Diariamente las barras cesarán su actividad de venta de bebidas y emisión de música a la hora específica, hasta su reapertura al día siguiente. Caso de incumplimiento podrá ser motivo de clausura y cierre de la barra sin devolución del canon.

20.- El horario de suministro de mercancías a las barras será de 7 a 12.30 h de la mañana. No permitiéndose la entrada de vehículos comerciales a las horas distintas de las estipuladas y no pudiendo acceder a la zona de barras con vehículos, para lo cual, habrá destinada una zona de carga y descarga para tal fin.

La descarga del material se hará siempre en el interior del espacio ocupado,

prohibiéndose expresamente la ocupación de la calzada o paseos peatonales con materiales.

En la zona empleada se prohíbe toda alteración que pudiera afectar al terreno existente, debiendo permanecer éste en las mismas condiciones en que se entrega, a la finalización del festejo.

21.- Se cuidará especialmente la utilización y buen uso del equipamiento de la barra en defensa del medio ambiente.

22.- La instalación de adornos en la carpa que albergará las barras, correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, así como los enganches de electricidad.

Cada barra, contará con un cartel identificativo, proporcionado por la Delegación de Fiestas, con el nombre indicado en el Anexo I por el adjudicatario.

23.- Cada barra deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo. De igual modo contará con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a terceros, así como daños sobre el patrimonio, y con las necesarias medidas de Salud e Higiene según la legislación vigente y por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar, según lo establecido en el DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por cuantía mínima de 600.000€ (eximiendo al Excmo. Ayuntamiento de Marbella de cualquier responsabilidad).

24.- Es obligatoria la instalación de dos extintores polivalentes antibrasas (eficacia 21A-113B), dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones y otro extintor de CO2 y de peso mínimo de 2 kg. Así como el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendios, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

25.- El adjudicatario deberá garantizar que todo el personal que trabaje en dicha barra esté dado de alta en la Seguridad Social y que esté legalmente contratado en materia laboral por lo que el Ayuntamiento de Marbella se exime de cualquier responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

26.- Todos los adjudicatarios deberán garantizar que sus empleados tengan la formación adecuada para poder manipular alimentos (certificado de manipulador de alimentos, sólo para las personas que puedan manipular alimentos). Deberán esmerarse en el cumplimiento de toda la legislación vigente en materia sanitaria.

27.- Todos los alimentos deberán estar debidamente protegidos para evitar cualquier contaminación.

28.- Se deberá estar en posesión de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad que se realiza.

29.- Las barras deberán tener expuestas lista de precios en lugar visible.

30.- Está totalmente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, debiendo instalar en lugar visible cartel indicativo de esta norma. Las barras no podrán servir bebidas en recipientes de cristal, tales como vasos, jarras, etc.

No se servirán bebidas a los descamisados.

31.- La cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las barras deberán estar protegidos y aislados del resto de dependencias con material incombustible y dotado de la suficiente ventilación.

Queda totalmente prohibida la instalación de parrillas gigantes.

32.- Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- La instalación de gas deberá ajustarse a lo dispuesto por las normas Básicas de Instalaciones de Gas y por el “Reglamento General para el Servicio de Gases Combustibles”.
- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesaria una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.
- El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina.
- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol o próximas a cualquier otro foco de calor, como puedan ser quemadores de carbón.
- Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

33.- La empresa adjudicataria de la instalación eléctrica de la feria, monta y legaliza los cuadros de mando y protección de cada una de las instalaciones.

El adjudicatario tendrá que legalizar la instalación interior de su barra, ya que para los Servicios Técnicos, dicha instalación es desconocida.

El adjudicatario, deberá aportar antes del inicio del evento certificado de instalación eléctrica, expedido por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de

Andalucía.

Será obligatorio que la instalación se encuentre en perfectas condiciones, no permitiéndose los siguientes puntos:

- Los cables no podrán ir por el suelo, debiendo estar grapeados a una cierta altura.
- Los cables no podrán estar pelados conectados a la corriente
- No está permitido el empalme de cables.
- Deberá realizar una red de tierra equipotencial, recorriendo las masas de la instalación de la barra.

El 17 de octubre antes de las 14.00 h. se procederá a girar visita de inspección para poder visarse por parte de los servicios técnicos en cumplimiento de la normativa recogida en estas bases. Serán penalizados los licitadores que no cumplan con la normativa, llegando incluso a la clausura de la barra.

34.- El autorizado permitirá y facilitará las inspecciones que se acuerden por el Ayuntamiento. Las inspecciones de las barras se realizarán por los servicios técnicos de manera periódica, estando obligado el adjudicatario a atender las sugerencias, solicitudes e indicaciones de dichos técnicos evitando así posteriores medidas de carácter más riguroso.

35.- Incumplimientos y Sanciones.

35.1.- Incumplimientos.

Incumplimiento leve

- **No cumplir con los días previstos para la realización del montaje y desmontaje de las barras.**
- **No exponer listado de precios en lugar visible.**
- **No instalar carteles identificativos de “prohibida la venta de alcohol a menores”.**
- **Realizar la carga y descarga fuera del horario establecido.**
- **No contar con el debido botiquín de urgencias o extintores en lugar accesible.**
- **No podrán servir bebidas en recipientes de cristal, tales como vasos, jarras, etc.**

Incumplimiento grave

- **No cumplir con los horarios establecidos.**
- **No mantener la zona de ubicación de la barra en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.**
- **No depositar la basura en los lugares establecidos por los Servicios Municipales.**
- **Exceder el nivel de sonido en música indicado por la Delegación de Fiestas.**
- **Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.**
- **El incumplimiento de cualquier norma en materia laboral.**
- **No cumplir con las indicaciones para la reducción del sonido proyectado, como pueden ser apagar el sistema de megafonía o excederse en el tiempo autorizado.**
- **No disponer de botiquín de urgencias o extintores polivalentes.**
- **La modificación de los elementos de instalación y decoración de la barra con posterioridad a la supervisión de los servicios técnicos municipales y que pudiesen en riesgo la seguridad del personal propio o del público de la barra.**
- **La ocupación de espacio no autorizado con mesas, sillas, parasoles, paelleras, etc.**

Incumplimiento muy grave

- **El cese de la actividad fuera de los horarios establecidos.**
- **La falsedad documental.**
- **La venta de bebidas alcohólicas a menores.**
- **Subarriendo total o parcial de la barra objeto de la adjudicación.**
- **Cesión sin la correspondiente autorización del Excmo. Ayuntamiento.**
- **Utilizar para la explotación de las barras adjudicadas a Asociaciones o colectivos, a personas no socios o socios con antigüedad inferior a seis meses.**

35.2.- Adopción de Medidas Cautelares

Formulada denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la barra denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el cumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las

presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de la barra.

Todo ello, sin perjuicio de que por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

35.3.- Sanciones.

Sin perjuicio de la adopción de las Medidas Cautelares reguladas anteriormente, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases comportará las siguientes consecuencias para los adjudicatarios:

Denunciando el incumplimiento leve de lo dispuesto en las Bases, se apercibirá por escrito o de forma verbal al titular o representante, a los efectos de que se subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento.

Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes Bases.

Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de Audiencia por quince días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditar tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso acuerde para el infractor la pérdida 25 puntos de su participación en la licitación de las autorizaciones para la siguiente edición; en caso de incumplimiento muy grave podrá conllevar la imposibilidad de su participación en la licitación de las autorizaciones que correspondan para la celebración de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara del próximo año.

36.- La participación en este Concurso implica la aceptación plena de las condiciones expresadas.

37.- La Corporación Municipal, se reserva el derecho de modificar estas Bases, por causas de interés general y siempre en beneficio del mismo.

38.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte aquella incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en las instalaciones (incluido el terreno), impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la

conveniencia de su extinción.

Igualmente, si el Ayuntamiento precisare hacer uso del espacio con objeto de destinarlo a la realización de cualquier evento que considerase más relevante y necesario al interés público, autorizado estará obligado a modificar la ubicación de la barra bajo las indicaciones del Ayuntamiento, y ello con el consiguiente traslado parcial o total de las instalaciones afectadas.

39.- Contra estas bases se podrán presentar sugerencias y alegaciones, dentro de los cinco días naturales, a partir de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin que en ningún caso interrumpan el plazo de presentación.

40.- En lo no previsto en las presentes bases se establecen las siguientes normativas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de Febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/1999, de 29 de septiembre.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 18/2006, de 24 de enero.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y normativa de desarrollo.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Marbella, 20 de septiembre de 2018

El Técnico Cuerpo Gestión
Servicio Jurídico Administrativo

Fdo.: Pedro Guerra Portillo

El Concejal Delegado de
Hacienda y Administración Pca.

Fdo.: Manuel Osorio Lozano

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE BARRAS “FERIA Y FIESTAS SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018”

Don.....
., D.N.I./N.I.F....., mayor de edad, profesión.....,
vecino de....., provincia de, con
domicilio a efectos de notificaciones en
.....
(el social si se trata de empresa) y teléfono..... En nombre propio
o en representación de
.....
lo que acredita en la forma prevista en las bases reguladoras de la autorización,

EXPONE

1º.- Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE BARRAS DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018.

2º.- Que se acompañan los documentos exigidos en las citadas Bases.

3º.- Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de las Bases Reguladoras de la Autorización, por la cantidad que a continuación se indica.

(cifra).....

(letra).....
.....

Nombre de la
Barra:.....

El que suscribe, se somete voluntariamente y aceptan íntegramente las bases reguladoras de la autorización para la **INSTALACIÓN Y USO DE BARRAS “FERIA Y FIESTAS SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018** y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran.

En Marbella a de de 2018.

Fdo.:.....

ANEXO II

DECLARACIÓN RELATIVA A LA POSESIÓN EN LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE BARRA, CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018.

Don.....
., D.N.I./N.I.F....., mayor de edad, profesión.....,
vecino de....., provincia de, con
domicilio a efectos de notificaciones en
.....
(el social si se trata de empresa) y teléfono..... En nombre propio
o en representación de
.....

DECLARA

Que la documentación solicitada en las presentes bases, detallada a continuación, para la adjudicación de una barra con motivo de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018, se encuentra en posesión de la Delegación de Participación Ciudadana (Registro Municipal de Entidades Ciudadanas) y no ha sufrido modificación alguna.

- CIF.
- ESTATUTOS.
- ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.

Marbella, a de 2018

Fdo.:.....

ANEXO III

D./Dña.....
mayor de edad, con D.N.I. o Tarjeta de Extranjero y con
domicilio en,
nº....., piso....., pta....., localidad....., Prov....., t
eléfono..... actuando en nombre y
representación de con
C.I.F.

Por la presente me comprometo a constituir una póliza de seguro de

responsabilidad civil, con entidad de reconocida solvencia, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar, cubriendo el referido seguro de responsabilidad civil, una cuantía mínima por siniestro según lo establecido en el DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil, con motivo de la adjudicación de una barra en la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018.

En Marbella, a de de 2018

FDO.

Seguidamente se da cuenta de las Bases Regulatoras de la Autorización para la Instalación y Uso de Casetas de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara, que se transcribe, literalmente, a continuación:

| |
|---|
| <p>“BASES REGULADORAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CASETAS DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018.</p> |
|---|

Modelo de Feria.- El modelo de feria que se pretende, es una apuesta firme por ofrecer diversas posibilidades de diversión que favorezcan el disfrute de todos los visitantes, dentro de una convivencia armoniosa entre mayores, jóvenes, adultos y niños.

La Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara debe ser un evento en el que todos y cada uno de los ciudadanos encuentren su lugar de diversión, por lo que resulta indispensable el compromiso de todos para respetar las normas establecidas por el bien común y desarrollo de estos días de fiestas y entretenimiento.

La Feria de San Pedro Alcántara tiene un carácter popular y de convivencia entre los distintos vecinos de nuestra ciudad, siendo este concepto y espíritu el que se pretende potenciar con las presentes bases.

Objeto.- El objeto de las presentes bases es determinar las condiciones para la autorización, instalación y uso de las Casetas de Feria y Fiestas San Pedro Alcántara 2018, que deberán ajustarse a las presentes condiciones, complementando a éstas las determinaciones de otras cualesquiera Ordenanzas Municipales o Normativa que fuera de aplicación de forma que se procure el disfrute, la relación y convivencia con los visitantes en unas condiciones óptimas de seguridad y organización propias de la festividad de San Pedro Alcántara.

Las quince casetas objeto de la presente autorización, se ubican en el recinto ferial, conforme al plano que consta en el expediente tramitado al efecto, distribuidas de la siguiente forma:

- Casetas para Jóvenes: 6 casetas (dentro de este grupo, una caseta irá destinada a asociaciones de bares con música y otra a ambiente latino)
- Casetas para Asociaciones, Colectivos, Particulares y Profesionales: 5 casetas.
- Casetas Privadas: 3 casetas.
- Caseta Caballistas: 1 caseta.

El tiempo de la presente autorización será el de la duración de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018, que tendrá lugar del 16 al 21 de octubre, conforme a lo establecido en las presentes bases.

La presente autorización se otorgará mediante concurso público, procedimiento abierto, y tramitación de urgencia, debido a la proximidad de las fiestas en honor a San Pedro Alcántara.

A fin de dar publicidad al presente procedimiento, se publicará anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con tal propósito, este Ayuntamiento, a través de la **Delegación de Fiestas, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de la Feria, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.**

I.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LAS CASETAS

1º.- Todas las entidades, particulares, profesionales del sector de hostelería y restauración, asociaciones y colectivos interesados, así como Grupos Políticos Municipales de la Corporación, deberán solicitar su participación en el procedimiento de adjudicación de una Caseta en la Feria de San Pedro Alcántara, a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano.

El plazo para entrega de proposiciones será de **OCHO DIAS NATURALES** a partir del siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el siguiente lema:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CASETAS “FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018”.

A continuación del lema deberá especificar al tipo de caseta que opta.

PRESENTADA POR: (indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa).

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres CERRADOS Y FIRMADOS, A y B.

El sobre A se subtitulará

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CASETAS FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018”.

A continuación del lema deberá especificar al tipo de caseta que opta.

PRESENTADA POR: (indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa).

En el sobre A se incluirá, la documentación administrativa requerida en las presentes bases (apartados a), b) y c) enumerados en el presente apartado), así como los Anexos II, III y IV. En el caso de ser un **colectivo debidamente inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas**, deberá hacerlo constar cumplimentando el **Anexo II** y por tanto no tendrán la obligación de presentar la documentación tendente en dicho Registro.

En la solicitud deberán presentar los siguientes documentos:

a.- El documento o documentos que acrediten su personalidad y la representación, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

- Acreditación del acuerdo del órgano competente (Asamblea General / Junta Directiva), donde se acuerde la explotación de una caseta.
- Certificación de que el personal que va a participar en la explotación de la caseta es socio de la entidad, y que su fecha de alta en la asociación es superior a 6 meses, con la obligación de presentar la documentación relativa a la inscripción cuando sea requerido. No obstante lo anterior, la Asociación bajo la figura del Presidente, podrá contratar al personal de atención al público, debiendo aportar los contratos de trabajo correspondientes con dos días de antelación al inicio de la feria. Los partidos políticos podrán auxiliarse para la explotación por afiliados y simpatizantes.
- Los Grupos Políticos Municipales de la Corporación del Ayuntamiento de Marbella que deseen participar en la presente licitación, podrán aportar acuerdo plenario en el que figure su válida constitución como tal.
- Memoria de las actividades de la asociación en el año inmediatamente anterior (se exceptúa de este apartado a las asociaciones que ya hayan presentado memoria de actividades anuales al Ayuntamiento de Marbella para cualquier otro procedimiento administrativo, debiéndose indicar tal hecho en la solicitud, así como las asociaciones de profesionales de bares con música.

PROFESIONALES

- Fotocopia de alta en el IAE
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o

signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TODOS

- Documento Nacional de Identidad del firmante. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

b.- Cuando el interesado sea extranjero, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

c.- Propuesta de Seguro de Responsabilidad Civil y Anexo IV, con entidad aseguradora de reconocida solvencia, que cubra un importe por siniestro según lo establecido en el DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El sobre B se titulará

“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CASETAS “FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018”.

A continuación del lema deberá especificar al tipo de caseta que opta.

PRESENTADA POR: (indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa). En el sobre B se incluirá el proyecto de funcionamiento y el Anexo I. Así como todos los datos adicionales que estime conveniente.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional del contenido del presente pliego.

Los licitadores respetarán en la presentación de documentos en el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por si sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

Los licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Marbella para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

En el caso de ser un colectivo debidamente inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deberá hacerlo constar cumplimentando el Anexo II y por tanto no tendrá la obligación de presentar la documentación acreditativa de su registro.

Las asociaciones de profesionales de Bares con Música, podrán contratar personal para cocina y venta al público.

2º.- El Ayuntamiento, en esta edición y con objeto de regular la realidad de lo que viene aconteciendo en la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara, y poder acometer un plan progresivo de mejoras y adaptación a esa realidad, dispondrá diferentes tipos de casetas:

1.- CASETAS PARA JÓVENES (6 Casetas).

- Su gestión estará destinada a entidades de este sector, con una programación para jóvenes, con un funcionamiento específico y con el diseño interior de calidad. La entrada será libre.
- La caseta destinada a Asociaciones de Bares con Música, estará destinada a entidades compuestas por profesionales en el sector debidamente inscritos en el Registro Municipal con al menos un año de antigüedad, y tendrán el mismo funcionamiento que el resto de casetas para jóvenes.
- El tamaño de la caseta es de 200 m², de los cuales 50 m² serán destinados para uso exclusivo de cocina, almacén, contenedor de basura y aseos. Dependiendo de la instalación de las tomas de agua, podrá variar la ubicación de la cocina y de los aseos.

- El adjudicatario tendrá que dotar a la caseta de luz de salida de emergencia, siendo obligatorio la instalación de dos extintores polivalente antibrasa, uno de eficacia 21 A-113 B dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones y otro extintor de CO₂, así como el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendio, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- La presión sonora dentro de las casetas no podrá exceder los 95 dBA. La Delegación de Fiestas realizará revisiones periódicas para garantizar que la presión sonora no se altere, reservándose el derecho a instalar en cada caseta limitador de sonido si se estima oportuno con el objeto de garantizar la convivencia entre las casetas y el buen desarrollo de la feria.
- Tendrán que dotar la caseta de una zona en el almacén, destinada al **contenedor (1.20 x 1.40 m.)** y tener un fácil acceso sin la instalación de elementos decorativos que impidan el libre acceso para entrada y salida del mismo.
- La caseta deberá estar dotada de servicio de vigilancia de seguridad privada. Los vigilantes tendrán que estar debidamente uniformados con el identificativo de la empresa y la documentación para desarrollar este servicio deberá estar presentada en la Comisaría de Policía Nacional.
- Las casetas tendrán una iluminación homogénea y agradable, siendo obligatorio la utilización de guirnaldas de bombillas (bajo consumo), proyectores o barras de iluminación. En este caso, está permitido el uso de robots móviles y cualquier otro elemento de discoteca.
- La música tendrá que ser tradicional, copla, sevillanas, en cualquiera de los estilos y está permitido otro tipo de música actual y dirigida a los jóvenes.
- La música para la caseta de ambiente latino será tradicional, aunque están permitidos los estilos denominados latinos, ritmos caribeños, etc.
- Está prohibido el cobro de entrada a la caseta.
- Estas casetas podrán estar dotadas de barra, cocina, mesas, sillas.
- El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, obstaculizar las arquetas de registros sanitarios con elementos decorativos fijos.
- Para la selección y adjudicación de este tipo de casetas, se valorará los siguientes criterios:
 1. Experiencia en gestión de casetas de feria, en municipios de más de 100.000 habitantes: **2 puntos por cada año**, hasta un máximo de **20 puntos**.

2. Por ser un colectivo asociativo con arraigo en el entramado social de nuestra ciudad, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente: **10 puntos**.
3. Mejora al alza del precio base de licitación: **1 punto por cada 100 €**, hasta un máximo de **10 puntos**.
4. Proyecto de funcionamiento de la Caseta: Programación de actividades, tapas populares, un máximo de **33 puntos**.

Esta puntuación se concederá de la siguiente forma:

Se tendrá en cuenta las actuaciones de grupos locales, academias de bailes, fiestas temáticas, tapas populares y su puntuación será de la siguiente forma:

| | 1º Día | 2º Día | 3º Día | 4º Día | 5º Día | 6º Día | TOTAL |
|---------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------|
| Grupos Locales | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 18 PUNTOS |
| Academias de Baile | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 6 PUNTOS |
| Fiestas Temáticas | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 6 PUNTOS |
| Tapas Populares | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 3 PUNTOS |

La Delegación de Fiestas, podrá realizar las inspecciones que estime oportunas para comprobar que se cumple el proyecto, debiéndose entregar el programa definitivo con dos días de antelación al inicio de la Feria.

En el supuesto de que modificará las actividades programadas tendrá que notificarlo por escrito con la suficiente antelación, para su aprobación por parte de la Delegación de Fiestas.

2.- CASETAS PARA ASOCIACIONES, COLECTIVOS, PARTICULARES Y PROFESIONALES (5 Casetas).

- Aquellas que instalen Instituciones representativas de intereses sociales, profesionales, tales como asociaciones de vecinos, cofradías, clubs deportivos, partidos políticos... y particulares. La entrada a las mismas será libre.
- El tamaño de la caseta es de 200 m², de los cuales 50 m² serán destinados para uso exclusivo de cocina, almacén, contenedor de basura y aseos. Dependiendo de la instalación de las tomas de agua, podrá variar la ubicación de la cocina y de los aseos.
- Estas casetas tendrán que estar dotadas de barra, cocina, mesas, sillas, etc.
- **El adjudicatario como asociación o colectivo inscrito en el registro municipal, podrá contratar un servicio de catering únicamente para la cocina de la caseta, estando prohibido para la atención al público y para la barra, debiendo informar a la Delegación de Fiestas de esta cesión.**

- **El adjudicatario como profesional podrá contratar un servicio de catering para la caseta (cocina y barra).**
- **La música en las mismas tendrá que ser tradicional, copla, sevillanas, en cualquiera de los estilos.**
- Tendrán que dotar a la caseta de una zona en el almacén destinada **al contenedor (1.20 x 1.40 m.)** y tener un fácil acceso sin la instalación de elementos decorativos que impidan el libre acceso para entrada y salida del mismo.
- El adjudicatario tendrá que dotar a la caseta de luz de salida de emergencia, siendo obligatorio la instalación de dos extintores polivalente antibrasa, uno de eficacia 21 A-113 B dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones y otro extintor de CO₂, así como el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendio, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- La presión sonora dentro de **las casetas no podrá exceder los 95 dBA**. La Delegación de Fiestas realizará revisiones periódicas para garantizar que la presión sonora no se altere, reservándose el derecho a instalar en cada caseta limitador de sonido si se estima oportuno con el objeto de garantizar la convivencia entre las casetas y el buen desarrollo de la feria.
- Podrá dotar a la caseta de servicio de vigilancia de seguridad privada. Los vigilantes tendrán que estar debidamente uniformados con el identificativo de la empresa y la documentación para desarrollar este servicio verá estar presentada en la Comisaría de Policía Nacional.
- El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, obstaculizar las arquetas de registros sanitarios con elementos decorativos fijos.
- **Las casetas tendrán una iluminación homogénea y agradable, siendo obligatorio la utilización de guirnaldas de bombillas (bajo consumo), proyectores o barras de iluminación. Está prohibido, especialmente, el uso de robots móviles y cualquier otro elemento de discoteca.**
- **Permanentemente deberá estar presente en la caseta un responsable de la asociación o colectivo, además de los socios que participen en la explotación.**
- Para la selección y adjudicación de este tipo de casetas, se valora los siguientes criterios:
 1. Experiencia en gestión de casetas de feria, en municipios de más de 100.000 habitantes: **2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos.**
 2. Por ser un colectivo asociativo con arraigo en el entramado social de nuestra

ciudad, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente: **10 puntos.**

3. Mejora al alza del precio base de licitación: **1 punto por cada 100 €**, hasta un máximo de **10 puntos.**
4. Proyecto de funcionamiento de la Caseta: Programación de actividades, tapas populares, un máximo de **33 puntos.**

Esta puntuación se concederá de la siguiente forma:

Se tendrá en cuenta las actuaciones de grupos locales, academias de bailes, espectáculos infantiles, tapas populares y su puntuación será de la siguiente forma:

| | 1º Día | 2º Día | 3º Día | 4º Día | 5º Día | 6º Día | TOTAL |
|--------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------|
| Grupos Locales | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 18 PUNTOS |
| Academias de Baile | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 6 PUNTOS |
| Espectáculos Infantiles | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 6 PUNTOS |
| Tapas Populares | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 3 PUNTOS |

La Delegación de Fiestas, podrá **realizar las inspecciones que estime oportunas para comprobar que se cumple el proyecto, debiéndose entregar el programa definitivo con dos días de antelación al inicio de la Feria.**

En el supuesto de que modificará las actividades programadas tendrá que notificarlo por escrito con la suficiente antelación, para su aprobación por parte de la Delegación de Fiestas.

3.- CASETAS PRIVADAS (3 Casetas).

- Serán aquellas cuya titularidad sea compartida por uno o varios de los miembros de ella, quedando reservada a sus socios e invitados. Estas casetas se destacan por respetar el sentido tradicional de la Feria en cuanto a la decoración, música y aspecto en general.
- El tamaño de la caseta es de 200 m2, de los cuales 50 m2 serán destinados para uso exclusivo de cocina, almacén, contenedor de basura y aseos. Dependiendo de la instalación de las tomas de agua, podrá variar la ubicación de la cocina y de los aseos.
- Estas casetas tendrán que estar dotadas de barra, cocina, mesas, sillas, etc.
- **El adjudicatario podrá contratar un servicio de catering para la caseta (barra y cocina), debiendo informar a la Delegación de Fiestas de esta cesión.**
- La música en las mismas tendrá que ser **tradicional, copla, sevillanas, en**

cualquiera de los estilos.

- Tendrán que dotar a la caseta de una zona en el almacén destinada al **contenedor (1.20 x 1.40 m)** y tener un fácil acceso sin la instalación de elementos decorativos que impidan el libre acceso para entrada y salida del mismo.
- El adjudicatario tendrá que dotar a la caseta de luz de salida de emergencia, siendo obligatorio la instalación de dos extintores polivalente antibrasa, uno de eficacia 21 A-113 B dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones y otro extintor de CO2, así como el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendio, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- La presión sonora dentro de las casetas **no podrá exceder los 95 dBA**. La Delegación de Fiestas realizará revisiones periódicas para garantizar que la presión sonora no se altere, reservándose el derecho a instalar en cada caseta limitador de sonido si se estima oportuno con el objeto de garantizar la convivencia entre las casetas y el buen desarrollo de la feria.
- **Las casetas tendrán una iluminación homogénea y agradable, siendo obligatorio la utilización de guirnaldas de bombillas (bajo consumo), proyectores o barras de iluminación. Está prohibido, especialmente, el uso de robot móviles y cualquier otro elemento de discoteca.**
- La caseta deberá estar dotada del correspondiente servicio de vigilancia de seguridad privada. Los vigilantes tendrán que estar debidamente uniformados con el identificativo de la empresa y la documentación para desarrollar este servicio deberá estar presentada en la Comisaría de Policía Nacional.
- El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, obstaculizar las arquetas de registros sanitarios con elementos decorativos fijos.
- Para la selección y adjudicación de este tipo de casetas, se valorarán los siguientes criterios:
 1. Experiencia en gestión de casetas de feria, en municipios de más de 100.000 habitantes: **2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos.**
 2. Por ser un colectivo asociativo con arraigo en el entramado social de nuestra ciudad, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente: **10 puntos.**
 3. Mejora al alza del precio base de licitación: **1 punto por cada 100 €**, hasta un máximo de **10 puntos.**
 4. Proyecto de funcionamiento de la Caseta: Programación de actividades, tapas populares, un máximo de **33 puntos.**

Esta puntuación se concederá de la siguiente forma:

Se tendrá en cuenta las actuaciones de grupos locales, academias de bailes, espectáculos infantiles, tapas populares y su puntuación será de la siguiente forma:

| | 1º Día | 2º Día | 3º Día | 4º Día | 5º Día | 6º Día | TOTAL |
|--------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------|
| Grupos Locales | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 3 PUNTOS | 18 PUNTOS |
| Academias de Baile | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 6 PUNTOS |
| Espectáculos Infantiles | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 1 PUNTO | 6 PUNTOS |
| Tapas Populares | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 0,50 PUNTOS | 3 PUNTOS |

La Delegación de Fiestas, podrá realizar las inspecciones que estime oportunas para comprobar que se cumple el proyecto, **debiéndose entregar el programa definitivo con dos días de antelación al inicio de la Feria.**

En el supuesto de que modificará las actividades programadas tendrán que notificarlo por escrito, con la suficiente antelación, para su aprobación por parte de la Delegación de Fiestas.

4.- CASETA PARA CABALLISTAS (1 Caseta).

- Su gestión estará destinada a entidades o instituciones representativas de intereses sociales, tales como asociaciones relacionadas con el mundo del caballo. La entrada será libre.
- Esta caseta tendrá que estar dotada de barra, cocina mesas, sillas, etc.
- La música tendrá que ser tradicional, coplas, sevillanas, en cualquiera de los estilos.
- Tendrá que dotar la caseta de una zona en el almacén destinada al contenedor (1.20x 1.40 m) y tener un fácil acceso sin la instalación de elementos decorativos que impidan el libre acceso para la entrada y salida del mismo.
- El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, obstaculizar las arquetas de registros sanitarios con elementos decorativos fijos.
- El tamaño de la caseta es de 200 m², de los cuales 50 m² serán destinados para uso exclusivo de cocina, almacén, contenedor de basura y aseos. Dependiendo de la instalación de las tomas de agua, podrá variar la ubicación de la cocina y de los aseos.
- El adjudicatario será el encargado de la organización de los concursos o pruebas hípicas en el espacio de terreno anexo a dicha caseta.

- La Delegación de Fiestas realizará los trámites para la obtención de la autorización relativa al cumplimiento con la normativa vigente en materia animal.
- Las responsabilidades derivadas por los incumplimientos de la normativa vigente, recaerá sobre el licitador.
- El adjudicatario tendrá que dotar a la caseta de luz de salida de emergencia, siendo obligatorio la instalación de dos extintores polivalente antibrasa, uno de eficacia 21 A-113 B dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones y otro extintor de CO2, así como el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendio, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- La presión sonora dentro de la caseta no podrá exceder los 95 dBA. La Delegación de Fiestas realizará revisiones periódicas para garantizar que la presión sonora no se altere, reservándose el derecho a instalar en cada caseta limitador de sonido si se estima oportuno con el objeto de garantizar la convivencia entre las casetas y el buen desarrollo de la feria.
- Las casetas tendrán una iluminación homogénea y agradable, siendo obligatorio la utilización de guirnaldas de bombillas (bajo consumo), proyectores o barras de iluminación. Está prohibido, especialmente, el uso de robot móviles y cualquier otro elemento de discoteca.
- Para la selección y adjudicación de este tipo de casetas, se valorará los siguientes criterios:
 1. Experiencia en gestión de casetas de feria, en municipios de más de 100.000 habitantes: **2 puntos por cada año**, hasta un máximo de **20 puntos**.
 2. Por ser un colectivo asociativo con arraigo en el entramado social de nuestra ciudad, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente: **10 puntos**.
 3. Mejora al alza del precio base de licitación: **1 punto por cada 100 €**, hasta un máximo de **10 puntos**.
 4. Proyecto de funcionamiento de la Caseta: Programación de actividades, tapas populares, un máximo de **33 puntos**.

Esta puntuación se concederá de la siguiente forma:

Se tendrá en cuenta las actuaciones de grupos locales, academias de bailes, espectáculos infantiles, tapas populares y su puntuación será de la siguiente forma:

| | 1º Día | 2º Día | 3º Día | 4º Día | 5º Día | 6º Día | TOTAL |
|-----------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| Grupos Locales | 3 PUNTOS | 18 PUNTOS |

| | | | | | | | |
|--------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------|
| Academias de Baile | 1 PUNTO | 6 PUNTOS |
| Espectáculos Infantiles | 1 PUNTO | 6 PUNTOS |
| Tapas Populares | 0,50 PUNTOS | 3 PUNTOS |

La Delegación de Fiestas, podrá realizar las inspecciones que estime oportunas para comprobar que se cumple el proyecto, **debiéndose entregar el programa definitivo con dos días de antelación al inicio de la Feria.**

En el supuesto de que modificará las actividades programadas tendrán que notificarlo por escrito, con la suficiente antelación, para su aprobación por parte de la Delegación de Fiestas.

3º.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Titulares

- 1.- Presidente.
 - La Jefa del Servicio de Tesorería.
- 2.- Vocales:
 - El Titular de la Asesoría Jurídica.
 - El Interventor de la Corporación.
- 3.- Secretario
 - La Jefa del Servicio de Patrimonio y Bienes.

Suplentes

- 1.- Del Presidente,
 - El Tesorero Municipal.
- 2.- Vocales:
 - Del Titular de la Asesoría Jurídica, un funcionario o empleado público adscrito a este Servicio.
 - Del Interventor Municipal, un funcionario o empleado público adscrito al Servicio.
- 3.- Del Secretario,
 - Un funcionario del Servicio de Patrimonio y Bienes.

Como asesores a la Mesa de Contratación, asistirán los técnicos de las Delegaciones correspondientes que se consideren oportunos por la mesa.

II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1º.- Debido a la tramitación de urgencia del expediente (dada la proximidad de las Fiestas Patronales), la apertura de los sobres A y B, que han de presentar los interesados, se realizará, de forma excepcional, **en unidad de acto, siempre que sea posible.**

2º.- En primera sesión, la Mesa de Contratación se constituirá para el examen y calificación previa de la validez formal de los documentos y verificar la validez de los mismos, exigidos para la convocatoria o si existen omisiones determinantes de la exclusión prevista en las bases (apertura sobre A).

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, (artículo 81 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 1.098/2.001 de 12 de octubre).

En segunda sesión se procederá a la apertura del sobre B.

Se dará por terminado el acto de examen de proposiciones sin efectuar adjudicación y se pasará el expediente a informe de los Servicios Municipales de Fiestas.

En fecha posterior, la Mesa de Contratación se volverá a reunir y calificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras, para los cuales se habrá emitido informe de los servicios municipales de Fiestas y propondrá adjudicar el contrato de los licitadores que hayan presentado las propuestas que resulten más ventajosas.

La Mesa de Contratación elevará al órgano municipal competente la propuesta de adjudicación del expediente, junto con los informes evacuados para su adjudicación.

En caso de que se produzca empate de puntos al aplicar criterios de adjudicación antes mencionados, para resolver dicho empate, la Mesa de Contratación realizará un sorteo a fin de adjudicar la correspondiente autorización, y ello tal y como establece el art. 57.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A la vista de la propuesta de adjudicación que efectúe la Mesa de Contratación, se requerirá a los propuestos como adjudicatarios para que, en el **plazo de 4 días hábiles**, aporten la siguiente documentación:

- **Documentación acreditativa del pago del Canon, según su propuesta.**
- **Documentación acreditativa del pago fianza definitiva.**
- **Certificado de tener contratada póliza de responsabilidad civil.**

Transcurrido el plazo establecido, se entenderá como renuncia de dicha autorización y pérdida de los derechos otorgados por la misma quienes no hayan efectuado este requisito en el plazo establecido, pasando al siguiente peticionario según puntuación.

Cuando no proceda la adjudicación de la autorización al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

En caso de quedar vacante alguna caseta de cualquiera de las tipologías descritas en las presentes bases, podrá ser modificada su tipología, cuando esta quede sin adjudicar y se podrá efectuar una nueva adjudicación a los licitadores participantes en el concurso de casetas que no hayan resultado adjudicatarios. Se procederá a la adjudicación a los licitadores que hubieran obtenido máxima puntuación obtenida en el concurso de casetas con independencia a la caseta que hubiese optado.

3º.- No podrán ser adjudicatarios quienes, por haber incumplido las condiciones de adjudicación del año anterior —bien en la feria de Marbella, bien en la de San Pedro de Alcántara— así se haya resuelto por el Ayuntamiento, previa instrucción de expediente con trámite de audiencia.

4º.- La titularidad de la caseta recae sobre la entidad o persona solicitante; el firmante de la solicitud sólo lo es en representación de su entidad.

5º.- El adjudicatario nombrará y comunicará a la Delegación de Fiestas el nombre de la persona responsable de la caseta, durante el horario de funcionamiento.

6º.- Las licencias concedidas son intransferibles e indivisibles, por lo que sus titulares, (el firmante sólo lo es en representación de su entidad), vendrán obligados a ejercer directamente la actividad sin poder traspasarla o enajenarla, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de este artículo se nombrará y comunicará por escrito el nombre de la persona responsable de la caseta, en ausencia del titular solicitante, y cargo que desempeña en la entidad, en cualquier caso durante el periodo de Feria deberá de haber un responsable de la entidad solicitante durante los horarios de funcionamiento de la caseta.

La cesión realizada por el adjudicatario sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento, será causa de resolución de la presente licencia.

7º.- Los peticionarios sólo podrán optar a la autorización de una caseta, especificando al grupo que optan (Anexo III). Desde la Delegación de Fiestas, se realiza el diseño, producción e instalación de las fachadas de las casetas, donde estará incluido la instalación de un cartel identificativo para cada caseta, quedando por tanto

terminantemente prohibido la instalación de carteles o elementos decorativos en dichas fachadas.

Igualmente los licitadores que opten a una “CASETAS”, no podrán optar a la autorización para “BARRA” licitadas para esta edición de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado por cualquiera de los licitadores comportará la exclusión en la licitación de todas las ofertas que hubiere presentado.

Salvo que alguna de estas opciones quede desierta, para lo cual, se iniciará el correspondiente expediente al objeto de que no quede ninguna caseta vacante por el interés de la feria.

8º.- Los Servicios Municipales de Fiestas procederán a fijar la ubicación definitiva de las barras, intentando obtener para ello el consenso de los adjudicatarios, y en el caso contrario, se tendrán en cuenta tanto las ubicaciones que en otras ediciones de la Feria de San Pedro Alcántara hubiese sido ocupadas por los adjudicatarios como la puntuación obtenida en la licitación. En caso de empate se efectuará sorteo.

9º.- En el caso de que dos adjudicatarios decidan unir sus casetas, deberán solicitarlo previamente mediante escrito presentado en Ayuntamiento. Solo se permite la unión de dos casetas, que estén colindantes a la derecha o izquierda y que a su vez pertenezcan al mismo lote. **Esta solicitud se tendrá que llevarse a cabo en los cuatro días hábiles correspondientes al pago, una vez realizado el mismo, no se atenderá ninguna petición.**

10º.- Las casetas sujetas a la adjudicación, se instalarán exclusivamente en el Recinto Ferial de San Pedro Alcántara para tal fin, siendo un total de quince casetas, con un precio base de licitación por caseta de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.276,80€)**, conforme a lo establecido en Informe de Valoración de fecha 21/08/2018, emitido por el Técnico Cuerpo de Gestión Servicio Jurídico Administrativo de San Pedro Alcántara.

Aseos: 2 cabinas de 2x1m siendo un gasto estimado de **DOSCIENTOS DIECISITETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (217,80 €) IVA INCLUIDO.**

- Se establece una fianza definitiva correspondiente al **10 %** del importe de la adjudicación, que se establece como fianza definitiva que responderá de los daños que originen.
- Serán de cuenta y cargo del adjudicatario el importe de los correspondientes anuncios de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, así como los

ocasionados con motivo de los trámites de iniciación y preparación de la autorización y expediente administrativo. Dichos gastos le serán comunicados en el acuerdo mediante el cual se adjudique la correspondiente autorización.

- El pago del canon por la autorización de la caseta, el pago de la fianza definitiva, el pago de las publicaciones correspondientes y el pago de WC se efectuará mediante transferencia bancaria al **IBAN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Está totalmente prohibido el subarriendo total o parcial de la caseta objeto de la adjudicación.

11º.- El adjudicatario no podrá renunciar a la autorización una vez realizado el pago de las cantidades anteriormente reseñadas. Otorgada la licencia se perderá todo derecho, sobre la devolución de las tasas.

Se establece como fecha límite para el abono de los conceptos de canon 4 días hábiles después de la notificación, a partir de dicha fecha se entenderá como renuncia de dicha autorización y pérdida de los derechos otorgados por la misma quienes no hayan efectuado este requisito en el plazo establecido, pasando al siguiente peticionario según puntuación.

12º.- A partir del 10 de octubre se iniciará los trabajos de decoración interior de la caseta por parte del adjudicatario, teniendo que estar finalizados el 17 de octubre para poder visarse por parte de los servicios técnicos en cumplimiento de la normativa recogida en estas bases. En el caso de que no se adaptarán a la normativa correspondiente, se prohibirá la apertura al público para garantizar la seguridad de las personas.

13º.- La caseta deberá permanecer abierta al público todos los días oficiales de Feria, en el siguiente horario:

- 16, 17, 18 y 21 de octubre de 13.30 a 05.00 horas.
- 19 y 20 de octubre de 13.30 a 06.00 horas.

El horario de suministro de mercancías a las casetas será de 7 a 11.30 h de la mañana. No permitiéndose la entrada de vehículos comerciales a las horas distintas de las estipuladas y no pudiendo acceder a la zona de casetas con vehículos, para lo cual, habrá destinada una zona de carga y descarga para tal fin.

14º.- La descarga del material se hará siempre en el interior del espacio ocupado, prohibiéndose expresamente la ocupación de la calzada o paseos peatonales con materiales.

15º.- Diariamente las casetas cesarán su actividad de venta de bebidas y emisión de música a la hora especificada, hasta su reapertura al día siguiente.

16°.- La recogida de basura y desperdicios se efectuará por los servicios municipales todos los días de feria, en diferentes horarios. La basura habrá de depositarse en los contenedores específicos cedidos por la Delegación Municipal de Limpieza Pública a tal efecto, presentada en bolsas herméticas cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio. (Los horarios serán facilitados mediante nota informativa).

Queda prohibido en todo momento depositar materiales sobrantes o desechos sobre la calzada o paseos.

17.- Se cuidará especialmente la utilización y buen uso del equipamiento de la caseta en defensa del medio ambiente.

18°.- En la zona empleada se prohíbe toda alteración que pudiera afectar al terreno existente, debiendo permanecer éste en las mismas condiciones en que se entrega, a la finalización del festejo.

19°.- Con objeto de mantener el máximo decoro posible, los adjudicatarios no podrán hacer uso, bajo ningún concepto, espacios que no se encuentra dentro de las limitaciones de su caseta. Todos los elementos de la barra (neveras, paelleras, dispensadores de bebidas,...) deben estar dentro de la estructura de la barra. Del mismo modo, queda terminantemente prohibida la instalación de mesas, sillas, toneles, expositores, neveras, ... en el exterior de la caseta.

20°.- Las actuaciones de orquesta o música en vivo que organice el adjudicatario en la caseta correrán por cuenta del adjudicatario.

21°.- Deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo. De igual modo contará con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a terceros, así como daños sobre el patrimonio, y con las necesarias medidas de Salud e Higiene según la legislación vigente y por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar, según lo establecido en el DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por cuantía mínima de 600.000 €. (eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad).

22°.- El adjudicatario deberá garantizar que todo el personal que trabaje en dicha caseta esté dado de alta en la Seguridad Social y que esté legalmente contratado en materia laboral por lo que el Ayuntamiento de Marbella se exime de cualquier responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

Todos los adjudicatarios deberán garantizar que sus empleados tengan la formación adecuada para poder manipular alimentos (certificado de manipulador de alimentos, sólo para las personas que puedan manipular alimentos). Deberán esmerarse en el

cumplimiento de toda la legislación vigente en materia sanitaria.

23º- Todos los alimentos deberán estar debidamente protegidos para evitar cualquier contaminación.

24º.- Se deberá estar en posesión de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad que se realiza.

25º.- Las casetas deberán tener expuestas lista de precios en lugar visible de su interior.

Está totalmente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, debiendo instalar en lugar visible cartel indicativo de esta norma.

26º.-Las casetas que hagan uso de vasos de cristal para servir bebidas, deberán dotar la caseta de servicio de vigilancia de seguridad privada. Los vigilantes tendrán que estar debidamente uniformados con el identificativo de la empresa y la documentación para desarrollar este servicio deberá estar presentada en la Comisaría de Policía Nacional. Dicho personal controlará la salida de vasos de cristal de la caseta, o en su defecto deberán cambiar el material de los vasos donde sirva las bebidas.

27º.- No se servirán bebidas a los descamisados.

III CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD EXIGIDAS

28º.- El tamaño de la caseta es de 200 m², de los cuales 50 m² serán destinados para uso exclusivo de cocina, almacén, aseo y contenedor de basura (con un espacio de 1.20x 1.40 m debiendo tener un fácil acceso sin la instalación de elementos decorativos que impidan el libre acceso para la entrada y salida del mismo). Dependiendo de la instalación de las tomas de agua, podrá variar la ubicación de los aseos.

29º.- El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, obstaculizar las arquetas de registros sanitarios con elementos decorativos fijos.

30.-El adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de montaje a dos alturas, destinadas al uso del público asistente. Del mismo modo, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de no inclusión social.

31º.- Los adjudicatarios, tendrán la obligación de dejar despejada la parte trasera de la caseta como salida de emergencia.

32º.- Es obligatoria la instalación de dos extintores polivalente antibrasa (eficacia 21A - 113B), dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones y otro extintor de

CO2 y peso mínimo de 2kg., así como el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendios, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

33º.- El aforo permitido quedará determinado por el espacio, ubicación y ocupación del mobiliario en el interior de la caseta.

34º.- El material de decoración de la caseta deberá ser ignífugo (M-2).

35º.- Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidos y aislados del resto de dependencias con material incombustible y dotado de la suficiente ventilación.

36º.- Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- La instalación de gas deberá ajustarse a lo dispuesto por las normas Básicas de Instalaciones de Gas y por el “Reglamento General para el Servicio de Gases Combustibles”.
- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesaria una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.
- El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina.
- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol o próximas a cualquier otro foco de calor, como puedan ser quemadores de carbón.
- Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

37º.- La empresa adjudicataria de la instalación eléctrica de la Feria, monta y legaliza los cuadros de mando y protección de cada una de las instalaciones.

38º.- El adjudicatario tendrá que legalizar la instalación interior de su barra, ya que para los Servicios Técnicos, dicha instalación es desconocida.

39º.- El adjudicatario, deberá aportar antes del inicio del evento certificado de instalación eléctrica, expedido por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

40º.- Será obligatorio que la instalación se encuentre en perfectas condiciones, no permitiéndose los siguientes puntos:

- Los cables no podrán ir por el suelo, debiendo estar grapeados a una cierta altura.
- Los cables no podrán estar pelados conectados a la corriente
- No está permitido el empalme de cables.
- Deberá realizar una red de tierra equipotencial, recorriendo las masas de la instalación de la barra.

41°.- El 17 de octubre se procederá a girar visita de inspección para poder visarse por parte de los servicios técnicos en cumplimiento de la normativa recogida en estas bases. Serán penalizados los licitadores que no cumplan con la normativa, llegando incluso a la clausura de la caseta.

INSTALACION DE EQUIPOS LIMITADORES CONTROLADORES DE RUIDO.

42°.- La presión sonora dentro de la caseta no podrá exceder los 95 dBA. La Delegación de Fiestas realizará revisiones periódicas para garantizar que la presión sonora no se altere, reservándose el derecho a instalar en cada caseta limitador de sonido si se estima oportuno con el objeto de garantizar la convivencia entre las casetas y el buen desarrollo de la feria.

Las unidades de sonorización deberán situarse orientadas hacia el interior de la caseta, en sentido longitudinal, en el lugar más idóneo para los propósitos deseados o en los laterales de las mismas, siempre y cuando se sitúen unidades de diferentes casetas a la misma altura y dirigidas al interior de la caseta.

Para atender las molestias a las casetas colindantes, se recomienda, que los altavoces del equipo de reproducción se orienten hacia el centro del recinto de la caseta.

Cabe recordar, en lo referente al control de ruidos, que la inobservancia de las normas puede ocasionar el precinto de los equipos musicales o a la resolución de la adjudicación, sin derecho a indemnización, ni a la reducción de precio.

43°.- El autorizado permitirá y facilitará las inspecciones que se acuerden por el Ayuntamiento. Las inspecciones de las casetas se realizarán por los servicios técnicos de manera periódica, estando obligado el adjudicatario a atender las sugerencias, solicitudes e indicaciones de dichos técnicos evitando así posteriores medidas de carácter más riguroso.

44. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

44.1.- Incumplimientos y Sanciones.

44.1.1.- Incumplimientos.

Incumplimiento leve

- **No cumplir con los días previstos para la realización del montaje y desmontaje del interior de las casetas.**
- **Exceder el nivel de sonido de música indicado por la Delegación de Fiestas.**

Incumplimiento grave

- **No mantener la zona de ubicación de la barra en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.**
- **No depositar la basura en los lugares establecidos por los Servicios Municipales.**
- **La no contratación de vigilancia de seguridad privada en casetas tradicionales/privadas y jóvenes, así como todas aquellas que hagan uso vasos de cristal en la caseta.**

Incumplimiento muy grave

- **El cese de la actividad fuera de los horarios establecidos.**
- **La falsedad documental.**
- **La venta de bebidas alcohólicas a menores.**
- **Subarriendo total o parcial de la caseta objeto de la adjudicación.**
- **Cesión sin la correspondiente autorización del Excmo. Ayuntamiento.**
- **Utilizar para la explotación de las casetas adjudicadas a Asociaciones o colectivos, a personas no socios o socios con antigüedad inferior a seis meses.**

45.1.2.- Adopción de Medidas Cautelares

Formulada denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la barra denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el cumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de la barra.

Todo ello, sin perjuicio de que por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

45.1.3.- Sanciones.

Sin perjuicio de la adopción de las Medidas Cautelares reguladas anteriormente, el

incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases comportará las siguientes consecuencias para los adjudicatarios:

Denunciando el incumplimiento leve de lo dispuesto en las Bases, se apercibirá por escrito o de forma verbal al titular o representante, a los efectos de que se subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento.

Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes Bases.

Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de Audiencia por quince días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditar tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso acuerde para el infractor la pérdida 25 puntos de su participación en la licitación de las autorizaciones para la siguiente edición; en caso de incumplimiento muy grave podrá conllevar la imposibilidad de su participación en la licitación de las autorizaciones que correspondan para la celebración de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara del próximo año.

46.- La participación en este Concurso implica la aceptación plena de las condiciones expresadas.

47.- La Corporación Municipal, se reserva el derecho de modificar estas Bases, por causas de interés general y siempre en beneficio del mismo.

48.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte aquella incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en las instalaciones (incluido el terreno), impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

Igualmente, si el Ayuntamiento precisare hacer uso del espacio con objeto de destinarlo a la realización de cualquier evento que considerase más relevante y necesario al interés público, autorizado estará obligado a modificar la ubicación de la barra bajo las indicaciones del Ayuntamiento, y ello con el consiguiente traslado parcial o total de las instalaciones afectadas.

49.- Contra estas bases se podrán presentar sugerencias y alegaciones, dentro de los cinco días naturales, a partir de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin que en ningún caso interrumpan el plazo de presentación.

En lo no previsto en las presentes bases se establecen las siguientes normativas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de Febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/1999, de 29 de septiembre.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 18/2006, de 24 de enero.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y normativa de desarrollo.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Marbella, 20 de septiembre de 2018

El Técnico Cuerpo Gestión
Servicio Jurídico Administrativo

El Concejal Delegado de
Hacienda y Administración Pca.

Fdo.: Pedro Guerra Portillo

Fdo.: Manuel Osorio Lozano

ANEXO I
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE
CASETAS “FERIA Y FIESTAS SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018”

Don.....
....., D.N.I./N.I.F....., mayor de edad,
profesión....., vecino de.....,
provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones
en,
(el social si se trata de empresa) y teléfono..... En nombre
propio o en representación de
.....
lo que acredita en la forma prevista en las bases reguladoras de la autorización,

EXPONE

1º.- Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Concurso de la autorización PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CASETAS DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018.

2º.- Que se acompañan los documentos exigidos en las citadas Bases.

3º.- Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de las Bases Regulatoras de la Autorización, por la cantidad que a continuación se indica:

4º.- SOLICITO LA INSTALACION DE UNA CASETA.

CASETA PRIVADA

(cifra).....

(letra).....

NOMBRE DE LA CASETA:

.....

CASETA JÓVENES

(cifra).....

(letra).....

NOMBRE DE LA CASETA:

.....

CASETA ASOCIACIONES, COLECTIVOS Y PARTICULARES

(cifra).....

(letra).....

NOMBRE DE LA CASETA:

.....

CASETA CABALLISTAS

(cifra).....

(letra).....

NOMBRE DE LA CASETA:

.....

El que suscribe, se somete voluntariamente y aceptan íntegramente las bases reguladoras de la autorización para la **INSTALACIÓN Y USO DE CASETAS “FERIA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018** y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran.

En Marbella a dede 2018.

Fdo.:.....

ANEXO II

DECLARACIÓN RELATIVA A LA POSESIÓN EN LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CASETAS, CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2018.

Don.....
....., D.N.I./N.I.F....., mayor de edad,
profesión....., vecino de.....,
provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones
en
(el social si se trata de empresa) y teléfono..... En nombre
propio o en representación de
.....

DECLARA

Que la documentación solicitada en las presentes bases, detallada a continuación, para la adjudicación de una caseta con motivo de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018, se encuentra en posesión de la Delegación de Participación Ciudadana en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y no ha sufrido modificación alguna.

- CIF.
- ESTATUTOS.

- ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.

Marbella, a de 2018

Fdo.:.....

ANEXO III

DATOS DEL TITULAR Y TIPO DE CASETA

D./Dña.....
mayor de edad, con D.N.I. o Tarjeta de Extranjero y con domicilio en.....
,
 nº....., piso....., pta....., localidad.....
Prov....., teléfono.....
actuando en nombre y representación de
 Con C.I.F.

SOLICITA

La adjudicación de una caseta de tipo..... (colectivo, privada o jóvenes), con el nombre; este nombre aparecerá rotulado en las fachadas de las casetas. Los servicios operativos de la Delegación de Fiestas serán los encargados de llevar a cabo dicha instalación.

Del mismo modo solicito la instalación de WC con medidas por un importe de más IVA.

Marbella a de 2018

Fdo.-

ANEXO IV

D./Dña.....
 mayor de edad, con D.N.I. o Tarjeta de Extranjero
 y con domicilio en.....

nº....., piso....., pta..... localidad..... Prov.....
.....
teléfono..... actuando en
nombre y representación de
.....con
C.I.F.

Por la presente me comprometo a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil, con entidad de reconocida solvencia, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar, cubriendo el referido seguro de responsabilidad civil, una cuantía mínima por siniestro según lo establecido en el DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil, con motivo de la adjudicación de una caseta en la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2018.

En Marbella, a de de 2018

FDO.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.